



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2018
SDM-SC- 206716

Señor (a):
GERARDO ROMERO LUGO
CALLE 4 No 31 D-51
Correo Electronico: gerodi-2524@hotmail.com
Teléfono: 3507955599-3118126048
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-308791/2018

Señor Romero:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar como usted lo refiere, que el día 19 de julio de 2018, mediante oficio SDM- SC-150535/18, se dio respuesta al radicado **SDM 223888/2018**, de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

Además, se le informa que ante la reiteración de su petición la entidad solicito de oficio una auditoria para validar la existencia de la dirección CLL 4 N° 31 D - 61 BOGOTA, quienes luego de realizar la visita manifiestan: *"Dirección Si Existe, Casa, 4 pisos, fachada color verde, puerta de metal color blanco, Barrio Veraguas, Dirección Incompleta hace falta número de apartamento, la casa esta subdividida en apartamentos"*. Así las cosas, es claro que la causal de devolución es correcta, toda vez que no se registraba el apartamento.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 215251 de 2018**, esto con el fin de que





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

17 DE FEBRERO DE 2011

se da respuesta en derecho, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 1712 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este recibe conocimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la petición por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y en copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente en él se lo comunicará. Los términos para recibir o responder se cuentan a partir del día siguiente a la recepción de la petición en la autoridad competente.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición,

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jorge Lombana



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2018
SDM-SC- 3649400

Doctor:
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 365194/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en cinco (5) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **GERARDO ROMERO LUGO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 2.667.415

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jorge Lombana- Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en (05) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (02) folios.

Copia: **GERARDO ROMERO LUGO** - CALLE 4 No 31 D-61 BOGOTÁ TELEFONO: 3507955500-3:13106048

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4462

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-308791/ GERARDO ROMERO LUGO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-206716 d el 10 DE OCTUBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-308791.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)